



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2017-02173-00

Revisados los recursos allegados, el Despacho **Dispone:**

1. Abstenerse de dar trámite al recurso² de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto³ del 21 de abril de 2021, presentado por el representante legal de la sociedad CALDERÓN WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. quien fue designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre en el presente proceso, debido a que no se encuentra legitimado para actuar en el presente asunto.

2. Rechazar por extemporáneo el recurso⁴ de reposición presentado en contra del auto⁵ del 21 de abril de 2021 presentado por la apoderada demandante, por medio del cual el Despacho se abstuvo de dar trámite a su solicitud, debido a que la misma no provenía de su correo electrónico registrado en el SIRNA, el cual se notificó por estado el 22 de abril del mismo año y el citado recurso lo radicó⁶ el 07 de junio de 2021 a las 17:01 horas.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del auto del 21 de abril de 2021. [004AutoRequiere201702173 Cuad. Medidas Cautelares]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3fd63e18046c101c54f0521b4c9f638f4a43495d7c03abf5cfe419aa8ae2c3b

Documento generado en 05/11/2021 05:20:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 19Recurso.

³ 004AutoRequiere201702173(2-3) Carp. Medidas Cautelares.

⁴ 22MemorialRevocatoriaAuto.

⁵ 18AutoNoTramita201702173.

⁶ 24CorreoSolicitudRevocarAutos.